

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 24 de 2023	Única Versión Noviembre 17 de 2023
		Página 1 de 2

“Por el cual se establece el ajuste al valor de las matrículas para los programas de pregrado y posgrado, y el de los otros derechos pecuniarios, para el año 2024”

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**

en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, en especial de las contenidas en la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de la autonomía universitaria, le corresponde a la Universidad fijar los incrementos de los valores de matrícula para los programas de pregrado y posgrado, y el de los otros derechos pecuniarios.

Que de conformidad con el artículo 31, numerales 3, 12 y 23 del Estatuto General, le corresponde al Consejo Superior, en el marco de la orientación financiera, estudiar y establecer el valor de las matrículas para los programas de pregrado y posgrado, y el de los otros derechos pecuniarios de la Universidad.

Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 y la normativa complementaria, el ajuste a las matrículas y otros derechos pecuniarios deberá tener en cuenta, como base, el índice de precios al consumidor (IPC) anualizado (noviembre del año anterior a 31 de octubre del año en curso), publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística (DANE), y que correspondió, para el presente año, al **10,48 %**.

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria celebrada el 9 de noviembre de 2023, a instancia del estudio presentado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, consideró y aprobó la actualización al valor de los créditos académicos de los programas de pregrado y posgrado de la Universidad, y de los otros derechos pecuniarios, para el año 2024.

En mérito de lo expuesto,

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 24 de 2023	Única Versión Noviembre 17 de 2023
		Página 2 de 2

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Ajuste del valor del crédito académico para programas de pregrado y posgrado. La actualización del valor del crédito académico para el año 2024 será del 10,48 %, lo que corresponde al IPC anual al 31 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 2º. Otros derechos pecuniarios. La actualización al valor de los otros derechos pecuniarios autorizados por la ley, para el año 2024, será del 10,48 %, lo que corresponde al IPC anual al 31 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 3º. Cálculo y divulgación. El valor de los créditos para cada uno de los programas académicos y el de los demás derechos pecuniarios será establecido y divulgado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en el marco de lo dispuesto por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4º. Programas nuevos. Para los programas nuevos, el valor del crédito será el aprobado por el Consejo Superior e informado en su momento al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 5º. Envío de información. El rector de la Universidad informará al Ministerio de Educación Nacional sobre las decisiones adoptadas en el presente Acuerdo, según lo previsto en la normativa correspondiente.

ARTÍCULO 6º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Presidente

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria